



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura del puesto de Jefe/a de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Área Sanitaria VIII.

Por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 22 de septiembre de 2017 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 3 de octubre de 2017), al amparo de lo previsto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se convocó proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Anestesiología y Reanimación.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en los artículos noveno y décimo del mencionado Decreto 87/2014, de 8 de octubre, y en las bases octava a décima de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida por delegación del Director Gerente del SESPA, (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de septiembre de 2014), esta Gerencia,

RESUELVE

Primero.—Adjudicar el puesto de Jefa de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Área Sanitaria VIII a Doña María José Álvarez Fernández.

Segundo.—La candidata designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La recién nombrada para el puesto de Jefa de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Área VIII deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cinco años de desempeño efectivo del puesto, pudiendo acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 87/2014, de 8 de octubre, y de los establecido en el artículo 13 del precitado Decreto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Riaño-Langreo, a 22 de diciembre de 2017.—El Gerente del Área Sanitaria VIII, por delegación del Director Gerente del SESPA (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de diciembre de 2014).—Cód. 2017-14485.